

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO QUINTO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

QUINTA COMISIÓN
Octava sesión
celebrada el miércoles
4 de octubre de 2000
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESIÓN

Presidente: Sr. PARK Hae-yun (República de Corea)
(Vicepresidente)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 122 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE
LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.5/55/SR.8
1° de febrero de 2001
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

En ausencia del Sr. Rosenthal (Guatemala), el Sr. Park Hae-yun (República de Corea), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 122 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación) (A/55/11)

1. El Sr. HERRERA (México) manifiesta su preocupación por el hecho de que varios Estados Miembros no paguen sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones.

2. Su delegación observa con alarma la tendencia a autorizar casi automáticamente exenciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas. Al parecer resulta más sencillo y eficaz pedir directamente una exención a la Asamblea que presentar una solicitud fundamentada para su examen por la Comisión de Cuotas. Esa práctica no hace sino debilitar el único mecanismo previsto en la Carta para alentar a los Estados Miembros a cumplir con sus obligaciones financieras para con la Organización. Ha llegado el momento de que la Asamblea examine la posibilidad de buscar un mecanismo similar al Artículo 19 para promover el pago de los atrasos.

3. No es conveniente que las finanzas de las Naciones Unidas dependan de un único Estado; por consiguiente, cualquier reducción del límite máximo es un paso en la dirección adecuada. Al mismo tiempo, la carga financiera de la reducción del límite no debe recaer en un pequeño grupo de países definidos por criterios políticos. Si la Asamblea General decide reducir la tasa máxima de prorrateo, esa decisión debe basarse en la metodología existente, en la que se aplica el principio de la capacidad de pago. Un análisis comparativo de los resultados de las propuestas "D" y "E" que figuran en el informe indica que la reducción del límite máximo del 25% al 21% no afectaría en modo alguno a las cuotas de 71 Estados Miembros.

4. El Sr. TOMÁS (Mozambique) hace suya la declaración formulada en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante la Cumbre del Milenio, los dirigentes mundiales se comprometieron a garantizar que la Organización recibiera en forma puntual y predecible los recursos necesarios para el desempeño de su mandato. La escala de cuotas constituye el primer paso en esa dirección. Nunca ha sido fácil llegar a un consenso sobre la metodología para la determinación de la escala de cuotas. Sin embargo, un elemento central de la metodología, a saber, el principio de la capacidad de pago, ha sido hasta ahora objeto de un acuerdo general entre los Estados Miembros.

5. Todos los Estados Miembros tienen la obligación jurídica de pagar su parte alícuota de los gastos de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la delegación de Mozambique apoya la estricta aplicación del Artículo 19 de la Carta, aunque comprende la difícil situación de algunos países en desarrollo que se han retrasado en el pago de sus cuotas y exhorta a la Asamblea a que los exima de las sanciones previstas en ese Artículo. La revisión de la escala de cuotas no debe redundar en un aumento de la carga financiera para países en desarrollo que

ya tienen graves dificultades para pagar sus cuotas. Mozambique propone que se mantenga la tasa mínima de prorrateo en el 0,001% y que la tasa máxima no rebase el nivel actual de 0,01% en el caso de los países menos adelantados.

6. La cuestión del límite máximo debe abordarse con cuidado, pues la propia existencia de ese tope constituye una desviación del principio de la capacidad de pago. La escala de cuotas debe garantizar que cada Estado Miembro pague una parte equitativa de los gastos de la Organización.

7. El Sr. GALUŠKA (República Checa) dice que su delegación se suma a la declaración formulada en nombre de la Unión Europea. Una escala de cuotas equitativa constituye el fundamento de la salud financiera de la Organización. Por consiguiente, su delegación apoya los principios básicos de la reforma de la metodología de la escala, es decir, la capacidad de pago real, basada en la medida de lo posible en la situación económica actual de los Estados, y métodos sencillos y transparentes para la definición de la escala sin distorsiones excesivas.

8. El Sr. ZAHID (Marruecos) dice que desde que se fundó la Organización, el punto convenido de partida para la determinación de la cuota de cada país ha sido su producto nacional bruto (PNB), promediado a lo largo de varios años y modificado en función de los cambios de la situación económica. Todos los demás aspectos de la cuestión han planteado dificultades tanto para la Comisión de Cuotas como para los Estados Miembros. Debe tenerse en cuenta la capacidad real de pago de cada Estado Miembro, en particular en el caso de los países en desarrollo, que tienen enormes necesidades de desarrollo y se enfrentan a limitaciones tales como su deuda externa, los problemas cambiarios y las fluctuaciones de los precios de los productos básicos.

9. En relación con el límite mínimo, existe un consenso general en que los países que experimentan mayores dificultades, en particular países de África, deben gozar de un tratamiento especial. No debe modificarse la tasa mínima, pues cualquier aumento de las tasas de prorrateo de los países menos adelantados supondría una carga onerosa para sus economías. El límite máximo se ha determinado siempre con criterios más políticos que técnicos. Esa cuestión debe debatirse abiertamente en consultas oficiosas, tomando en consideración las opiniones de todos los Estados interesados. Ante todo debe evitarse que una modificación de la tasa máxima afecte a las cuotas de los países en desarrollo.

10. El Sr. MABILANGAN (Filipinas), hablando en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), reitera la obligación jurídica de los Estados Miembros de pagar íntegra y puntualmente sus cuotas. A pesar de las dificultades económicas que han padecido, los países de la ASEAN se esfuerzan por pagar íntegramente sus cuotas, como prueba de su interés por la Organización.

11. En relación con la escala de cuotas, el principio de la capacidad de pago debe seguir siendo el criterio fundamental para el prorrateo de los gastos entre los Estados Miembros. Los países de la ASEAN también apoyan la recomendación de la Comisión de Cuotas de que para el cálculo de la escala se sigan utilizando los datos sobre el PNB. En cuanto a las tasas de conversión, los países de la

ASEAN apoyan la recomendación de que se utilicen los tipos de cambio de mercado (TCM), a menos que ello cause fluctuaciones o distorsiones excesivas en los ingresos de algunos Estados Miembros.

12. El período estadístico de base debe proporcionar una medida realista de la capacidad de pago de los países. Seis años parece un período razonable, que debería suscitar el consenso en la Comisión. Cualquiera que sea la metodología por la que se opte, deben mantenerse los ajustes en función de la deuda externa y por concepto de bajos ingresos per cápita. La ASEAN es partidaria de mantener la tasa mínima de prorrato en el 0,001% y la máxima en el 0,01% para los países menos adelantados, y considera que no debe introducirse ninguna modificación del límite máximo que redunde en un aumento de las cuotas de los países en desarrollo.

13. El nuevo cálculo anual de la escala de cuotas sería fuente de inestabilidad, por lo que no es aconsejable. La ASEAN comparte la opinión de algunos miembros de la Comisión de Cuotas sobre la necesidad de establecer ajustes especiales en los casos en los que se prevea un aumento de la cuota en más de un 50% (A/55/11, párr. 98).

14. El Sr. DARWISH (Egipto), tras apoyar las declaraciones formuladas por el representante de Nigeria en nombre del Grupo de los 77 y China y por el representante de Sudáfrica en nombre del Movimiento de los Países no Alineados, destaca que es importante que los Estados Miembros en mora paguen íntegramente sus cuotas de conformidad con unos plazos establecidos, para que las Naciones Unidas dispongan de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones. Lamenta que la Comisión de Cuotas no haya podido ponerse de acuerdo sobre los elementos de la metodología para la escala de cuotas del período 2001-2003, pues ello hará más difícil llegar a un consenso, habida cuenta de las grandes diferencias entre las propuestas presentadas en la resolución 54/237 D de la Asamblea General.

15. Egipto se esforzará por promover la adopción de una escala de cuotas más justa y equitativa que corresponda a la situación económica de los países en desarrollo y tenga en cuenta la creciente brecha que los separa de los países desarrollados, las repercusiones de la carga de la deuda en sus economías y los efectos adversos de la mundialización. En cuanto al límite máximo del 25%, el orador señala que, aunque no conviene que el presupuesto sea financiado en medida excesiva por uno o dos Estados, cualquier reducción de los elementos de la metodología de la escala debe ser sufragada por los principales contribuyentes, sin repercutir negativamente en los países en desarrollo. Con el fin de alentar el pago íntegro, puntual y sin condiciones de las cuotas, en los reembolsos relacionados con las actividades de mantenimiento de la paz debe otorgarse preferencia a los Estados Miembros que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas. También es importante examinar cabalmente las circunstancias políticas y económicas de los Estados que presenten solicitudes de exención del Artículo 19.

16. Habida cuenta de la delicada situación financiera de las Naciones Unidas, es esencial promover consultas y un diálogo constructivo que permitan superar diferencias, con miras a garantizar que la Organización cuente con la liquidez necesaria para desempeñar eficazmente sus funciones. Por consiguiente,

Egipto está dispuesto a colaborar con los demás Estados Miembros para buscar las formas más adecuadas de lograr ese objetivo.

17. El Sr. WIDODO (Indonesia) dice que su delegación se suma a las declaraciones formuladas en nombre del Grupo de los 77 y China, y de la ASEAN. En la Cumbre del Milenio se han expresado claros mensajes sobre la necesidad de introducir reformas en la gestión de las operaciones para el mantenimiento de la paz, en el funcionamiento del Consejo de Seguridad y en los aspectos administrativos y financieros de las Naciones Unidas. Sin embargo, esos esfuerzos fracasarán si no se respaldan con recursos suficientes para atender a los objetivos prioritarios encomendados a la Organización. Se trata fundamentalmente de una crisis de pagos, cuya acumulación durante el último decenio ha conducido a la Organización al borde de la insolvencia. Su delegación reafirma que todos los Estados Miembros tienen la obligación jurídica de atender a los gastos de la Organización según las tasas de prorrateo aplicadas por la Asamblea General. A pesar de la difícil situación que atraviesa actualmente Indonesia, su Gobierno ha pagado ya íntegramente su cuota del presupuesto ordinario y ha hecho una aportación importante al presupuesto para las operaciones de mantenimiento de la paz.

18. Las cuotas que se asignen a los países en desarrollo deben guardar conformidad con su capacidad de pago. Para los países en desarrollo, un incremento de un punto en la escala constituye un desembolso importante, que reduce directamente los recursos disponibles para atender a acuciantes necesidades internas. El ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita sigue siendo necesario para aliviar la carga financiera de los países en desarrollo. Convendría incrementar tanto el umbral como el coeficiente de desgravación respecto de sus niveles actuales.

19. Lamentablemente, la Comisión de Cuotas no ha formulado recomendaciones concretas que puedan servir de base para el cálculo de la nueva escala. Toda decisión al respecto debe adoptarse por consenso. Una vez fijada la escala de cuotas por la Asamblea General, no debe ser objeto de una revisión general durante por lo menos tres años, a menos que se prevea un cambio sustancial de la capacidad de pago relativa de un país.

20. El Sr. LING (Belarús) dice que los cambios introducidos a lo largo del tiempo en la escala de cuotas, muchos de ellos por motivos políticos, la han apartado del principio en que se fundamentó originariamente, el de la capacidad de pago. Muchos países, entre los que se cuentan el del orador, han recibido un trato injusto como consecuencia de la metodología de la escala. Sin embargo, Belarús es consciente de la necesidad de proporcionar estabilidad financiera a las Naciones Unidas, por lo que ha sido uno de los primeros Estados Miembros en pagar íntegramente su cuota para 2000.

21. En cuanto a las recomendaciones de la Comisión de Cuotas, el orador señala que la base del cálculo del ingreso debe seguir siendo la capacidad de pago, medida por el producto nacional bruto. Su delegación es partidaria de un período de base de seis años, pero está dispuesta a examinar las ventajas de un período de tres años. Apoya la utilización de los TCM para el cálculo de escalas futuras y está de acuerdo en la conveniencia de mantener el ajuste en función de la carga de la deuda.

22. La cuestión del límite máximo plantea muchos interrogantes para los Estados Miembros, por lo que debe examinarse cuidadosamente. Conviene mantener el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, y la delegación de Belarús está dispuesta a examinar la posibilidad de utilizar un coeficiente móvil. Sin embargo, las propuestas relativas a la indización de la deuda y a la restricción del acceso al sistema de adquisiciones de las Naciones Unidas para los países en mora, sin tener en cuenta las razones que hayan causado los atrasos, resultan inaceptables. Belarús ha pagado íntegramente su cuota para el presupuesto ordinario, y hará todo lo posible por pagar asimismo la correspondiente a las operaciones de mantenimiento de la paz. También ha pagado sus cuotas en mora para operaciones de mantenimiento de la paz acumuladas desde el 1° de enero de 1996.

23. La Sra. PETROSINI (Venezuela) dice que es lamentable que la Comisión de Cuotas no haya podido presentar recomendaciones para el prorrateo de los gastos del presupuesto ordinario para el próximo trienio ni se haya pronunciado sobre recomendaciones previas contenidas en su informe. El Gobierno de Venezuela ha pedido a la Comisión de Cuotas que revise el cálculo del tipo de cambio utilizado para convertir el PNB de Venezuela, pues está convencido de la necesidad de ajustar el TCM de conformidad con la capacidad de pago real del país. Es de lamentar que la Comisión no pudiera alcanzar un acuerdo sobre los casos en que la divergencia entre los índices de inflación y los tipos de cambio pueden considerarse excesivos.

24. En la mayoría de las propuestas analizadas disminuirían las cuotas de los países desarrollados. Los puntos de los que se librarían los países desarrollados tendrían que ser absorbidos por los países en desarrollo de forma distorsionada y sin relación alguna con el crecimiento de sus economías. Por ejemplo, el PNB relativo de América Latina fue de 5.546 dólares durante el período 1990-1995 y de 6.280 dólares en 1993-1998. La tasa de crecimiento fue de alrededor del 13%; debe esperarse, por lo tanto, que la cuota que aportan los países de América Latina no se incremente en más de 13%. Sin embargo, en la mayoría de las propuestas la cuota global de la región aumenta de forma desproporcionada, alcanzando en algunos casos un incremento de más del 40%. Esa distorsión es injusta, irracional e inaceptable. Es difícil explicar a la población de los países en desarrollo que sus Gobiernos deben aportar más a las Naciones Unidas para que los países industrializados y desarrollados paguen menos. No se entiende por qué debe aumentar la cuota de Venezuela en un 35% cuando el crecimiento económico real del país durante el período examinado ha sido de menos del 2%.

25. Por consiguiente, la delegación de Venezuela apoya la propuesta "C", la única que refleja realmente las diferencias entre los ingresos de los países en desarrollo y los de los países desarrollados. El umbral para determinar el ajuste por bajos ingresos per cápita debe reflejar el hecho de que el 20% del mundo controla el 80% del ingreso y, por lo tanto, el PNB medio mundial no es el indicador adecuado. La delegación de Venezuela es partidaria de que se utilice el umbral de 9.361 dólares que utiliza el Banco Mundial. Ese umbral se calcula tomando en consideración mediciones del bienestar de los países, tales como la incidencia de la pobreza y la mortalidad infantil, así como variables económicas tales como el PNB per cápita. En cuanto al descuento, propone que siga siendo del 80%. Venezuela apoya asimismo el uso de un período estadístico de

seis años, el ajuste por deuda y el mantenimiento de una cuota máxima para los países menos adelantados.

26. La fijación de una nueva cuota máxima o techo para la escala introduciría una distorsión aún mayor que la que ya existe; por lo tanto, el techo debe permanecer en 25%. Las propuestas para reducir el techo a 22% implican un descuento para un solo Estado Miembro que gozaría así de una reducción de entre 17% y 34%, con un aumento correlativo en las cuotas de otros Estados. Además, la delegación de Venezuela opina que la cuestión del techo debe posponerse hasta que el Estado Miembro en cuestión haya pagado su deuda a la Organización.

27. El Sr. DAUSÁ CÉSPEDES (Cuba) dice que su delegación espera que las negociaciones sobre la escala de cuotas desemboquen en un acuerdo que verdaderamente responda a los intereses de la Organización y refleje el compromiso de la mayoría de los Estados Miembros con su labor. Reafirma la validez del principio de la capacidad de pago como criterio fundamental para la determinación de la escala de cuotas. En su opinión, la metodología debe comprender también otros elementos tales como los establecidos en las resoluciones 46/221 B y 43/223 B de la Asamblea General, los ajustes por bajos ingresos per cápita y por deuda, un período estadístico básico de 6 años y la eliminación del límite máximo.

28. Sobre la base de cuestionables decisiones congresionales, los Estados Unidos pretenden disminuir su cuota al presupuesto ordinario del 25% al 22%. Si los órganos legislativos de los 188 Estados Miembros restantes asumieran igual política, desaparecería la Organización. La pretensión de los Estados Unidos constituye una franca violación de numerosas resoluciones de la Asamblea General que establecen que el criterio básico para la determinación de la escala de cuotas es la capacidad de pago. Es inaceptable que los Estados Unidos utilicen condicionamientos financieros para imponer sus objetivos políticos. Sus políticas unilaterales, selectivas y antidemocráticas determinan que la Organización refleje cada vez menos los problemas y necesidades de la mayoría de sus Estados Miembros, y en particular de los países en desarrollo.

29. Teniendo en cuenta la grave situación económica que enfrentan muchos países en desarrollo, la delegación de Cuba apoya las solicitudes de exención del Artículo 19 de la Carta presentadas por las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Tayikistán.

30. El Sr. BEN MUSTAPHA (Túnez) dice que su delegación apoya la declaración formulada por Nigeria en nombre del Grupo de los 77 y China, pero desea añadir algunas observaciones. Todos los oradores han reafirmado la validez del criterio de la capacidad de pago como principio cardinal en el que debe basarse el cálculo de la escala de cuotas. Debe reconocerse, sin embargo, que ese principio se interpreta en formas muy diferentes. En sus deliberaciones, la Comisión debe tratar de llegar a una definición del concepto que aúne el rigor técnico con la equidad.

31. Su delegación comparte la opinión de que la capacidad de pago debe basarse en indicadores macroeconómicos recientes y movimientos monetarios. Sin embargo, debe mantenerse un equilibrio entre la necesidad de tener en cuenta las dificultades objetivas que enfrentan algunos países en desarrollo y la de garantizar que la Organización no dependa de un único contribuyente principal.

En lo que respecta al límite máximo, hay que tener presente que la cuestión tiene carácter político, y que la solución no debe redundar en un aumento de la carga financiera para los países en desarrollo. En lo referente a otros elementos de la metodología, la delegación de Túnez considera conveniente mantener el período de base de 6 años y los ajustes por deuda y bajos ingresos per cápita. También está de acuerdo con la Comisión de Cuotas en que la actualización anual de la escala no es viable.

32. El Sr. YEL'CHENKO (Ucrania), hablando también en nombre de Georgia, Uzbekistán, Azerbaiyán y Moldova, dice que la Cumbre del Milenio reafirmó la necesidad de dotar a la Organización de un fundamento financiero estable, por lo que es de lamentar que la Quinta Comisión no haya podido proporcionar a la Comisión de Cuotas un conjunto acordado de parámetros para el cálculo de la escala, y que la diversidad de opiniones haya conducido a la preparación de 12 propuestas diferentes. También es de lamentar que no se haya llegado a un consenso sobre la aplicación de los tipos de cambio, lo que ha impedido obtener datos estadísticos sobre las estimaciones del PNB.

33. Deben seguir utilizándose los TCM para la conversión de los datos nacionales a dólares de los Estados Unidos. Aunque en los casos en los que los TCM puedan causar distorsiones graves puede recurrirse a los tipos de cambio ajustados por los precios (TCAP), esa alternativa debe limitarse a casos muy concretos, y la Comisión de Cuotas debe determinar las modalidades de aplicación de los TCAP.

34. En cuanto a otros elementos de la metodología, el orador señala que el establecimiento de un período de base de tres años permitiría obtener estimaciones más actualizadas del PNB. En lo referente al ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, pueden examinarse varias posibilidades en cuanto al coeficiente de desgravación, en el entendimiento de que los puntos resultantes se reasignarán entre los Estados que se encuentren por encima del umbral. También debe mantenerse el ajuste en función de la carga de la deuda, y deben seguir aplicándose a los países menos adelantados una tasa mínima del 0,001% y una tasa máxima del 0,01%. Sin embargo, no procede reintroducir el sistema de límites.

35. Ucrania apoya la recomendación de otorgar exenciones del Artículo 19 de la Carta a Burundi, Georgia, Kirguistán y Moldova. Resulta decepcionante la falta de coherencia en el examen de esas solicitudes, en particular de la de Tayikistán. También debe aprobarse la recomendación de fijar en el 0,001% la tasa de prorrateo para Tuvalu.

36. La Sra. TAN Yee Woan (Singapur) dice que no es fácil contestar a la pregunta de qué constituye una tasa de prorrateo equitativa. Se menciona a menudo el principio de la capacidad de pago, pero cada delegación tiene una idea diferente de lo que entraña ese principio. Tras numerosos intentos de definirlo, se ha optado por mantener una definición deliberadamente vaga, dada la dificultad de conciliar las consideraciones técnicas y las realidades políticas. La delegación de la oradora está de acuerdo con la Comisión de Cuotas en que no es justo que la cuota de ningún Estado Miembro se incremente en un 50% o más de un período al siguiente, por lo que es partidaria de que se establezca algún mecanismo para mitigar tales incrementos.

37. No existen razones económicas objetivas de peso para apoyar una reducción de la tasa máxima del 25% al 22%, como piden los Estados Unidos de América. Singapur considera que, como norma general, todos los atrasos deben pagarse íntegra y puntualmente y sin condiciones. Sin embargo, no quiere prejuzgar el resultado de las negociaciones, y ha escuchado muy atentamente a las delegaciones que se han manifestado abiertas a todas las propuestas constructivas sobre el saneamiento de las finanzas de las Naciones Unidas. La solución que se adopte debe resultar razonable y aceptable para todos los Estados Miembros y no debe perjudicar a los países en desarrollo.

38. El Sr. VALFRÉ (Perú) dice que los países en desarrollo siguen con especial interés la revisión de la metodología para la escala de cuotas. La determinación exacta de los elementos constitutivos de esa escala permitirá que la real capacidad de pago de los Estados Miembros se vea reflejada de manera acorde con su nivel de desarrollo económico. Es, pues, extremadamente importante que se utilicen datos estadísticos actualizados y lo más precisos posible.

39. La delegación del Perú apoya la propuesta "C" de la Comisión de Cuotas por considerar que se ajusta en mayor medida a la realidad de la región. Si bien la metodología para la determinación de la escala de cuotas tiene una dimensión política, no debería llegar al extremo de distorsionar la realidad expresada por la capacidad económica y financiera de los Estados Miembros.

40. El Sr. LOOTAH (Emiratos Árabes Unidos), tras sumarse a la declaración formulada por el representante de Nigeria en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que su país, que paga íntegra y puntualmente sus cuotas al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y para las operaciones de mantenimiento de la paz, siente inquietud por la crisis que enfrenta actualmente la Organización y por su práctica de tomar en préstamo recursos del Fondo para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz con el fin de financiar sus gastos ordinarios. El orador no está de acuerdo con la opinión de que la actual metodología para la determinación de la escala de cuotas es la principal causa de la crisis financiera y de la pérdida de liquidez. Por el contrario, para alcanzar la seguridad y la estabilidad financiera es imprescindible que todos los Estados Miembros, sin excepción, paguen íntegra y puntualmente sus cuotas y se liquiden prontamente y sin condiciones todos los atrasos.

41. El principio de la capacidad de pago es fundamental para la elaboración de cualquier escala de cuotas para el prorrateo de los gastos, como lo son también la transparencia y el consenso. Deben tenerse asimismo en cuenta las circunstancias económicas y sociales de cada Estado, que afectan a su capacidad de pago, especialmente en el caso de los países en desarrollo y los países menos adelantados. La voluntad política es fundamental para el cumplimiento de la obligación de financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Debe mantenerse el actual sistema de financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, en el que incumbe una responsabilidad especial a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

42. El Sr. CHRISTIAN (Ghana) dice que su delegación se suma a la declaración formulada en nombre del Grupo de los 77 y China. Aunque es muy probable que ninguna de las 12 escalas de cuotas propuestas en el anexo del informe de la Comisión de Cuotas (A/55/11) pueda ser aceptada por todos los Estados Miembros,

todas ellas contienen elementos que merecen ser examinados por la Quinta Comisión. Cualquier modificación de la escala actual no debe redundar en la asignación a países en desarrollo de cuotas que rebasen su capacidad de pago.

43. Conviene mantener el actual período de base de seis años, que es lo suficientemente corto para recoger las variaciones del nivel de desarrollo económico de los Estados Miembros y suficientemente largo para garantizar la estabilidad de la escala, por lo que representa una transacción razonable entre la propuesta de tres años y la de nueve años. Ghana acepta la conclusión que sobre la utilización de los TCM formula la Comisión de Cuotas en el párrafo 81 de su informe. Debe mantenerse el ajuste en función de la carga de la deuda como elemento para la determinación de la capacidad de pago, pues la carga de la deuda afecta indudablemente al desarrollo socioeconómico de muchos países en desarrollo. Conviene mantener la actual tasa mínima de 0,001%, así como la tasa máxima de 0,01% para los países menos adelantados. Aunque quizás sea necesario revisar el límite máximo general de las cuotas, cualquier modificación que se introduzca no debe entrañar una distorsión del principio de la capacidad de pago ni incrementos de las cuotas de los países en desarrollo.

44. El hecho de que en las 12 escalas propuestas se incluya el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita demuestra que ese elemento no ha perdido su vigencia. Debería mantenerse el actual coeficiente de desgravación del 80% para garantizar que la escala sea justa y equitativa. Sea cual sea la escala que adopte la Quinta Comisión, debe abordarse el problema de la discontinuidad que experimentan los países que atraviesan el umbral de bajos ingresos per cápita o que se encuentran justo por encima de él, y deben preverse medidas correctivas para los países afectados.

45. Las Naciones Unidas necesitan desesperadamente recursos financieros para aplicar plenamente los programas y actividades que se les han encomendado, pero siguen padeciendo problemas de liquidez causados por la negativa de algunos Estados Miembros a cumplir puntualmente sus obligaciones financieras. La crisis financiera no puede imputarse exclusivamente a la metodología de la escala de cuotas; sólo puede resolverse si se pagan íntegra y puntualmente y sin condiciones todas las cuotas, incluidas las cuotas en mora. El orador señala que la Comisión de Cuotas ha examinado medidas tendentes a alentar a los Estados a cumplir sus obligaciones y manifiesta su esperanza de que la Secretaría presente el informe solicitado en el párrafo 10 del informe de la Comisión de Cuotas.

46. El Sr. NAKKARI (República Árabe Siria) manifiesta su apoyo a la declaración formulada por el representante de Nigeria en nombre del Grupo de los 77 y China y señala que la cuota de su país aumentaría al 0,08% como consecuencia de las propuestas contenidas en la resolución 54/237 D de la Asamblea General, con la excepción de la propuesta "C", que se ciñe más a la capacidad de pago. Manifiesta su sorpresa por la aplicación de criterios diferentes a la tasa máxima y al sistema de límites, lo que indica una tendencia a no tener en cuenta ni la capacidad de pago ni la situación económica de los países en desarrollo. De ahí que en los últimos tres años se hayan reducido las cuotas de varios países desarrollados a costa de países en desarrollo, como la República Árabe Siria, que, sin embargo, se ha esforzado siempre por pagar sus cuotas incrementadas.

47. La actual crisis financiera de las Naciones Unidas es imputable a los atrasos en el pago de las cuotas, en particular las del principal contribuyente. A menos que se paguen esas cuotas en mora, la ya preocupante situación financiera empeorará inevitablemente, aunque se introduzcan incrementos en la escala de cuotas.

48. Aunque la capacidad de pago debe constituir el principal criterio para determinar las cuotas de los Estados, también debe atenderse al principio de equidad. Desde la anterior escala de cuotas, la economía siria no ha registrado una mejora tal que justifique el incremento resultante de cualquiera de las escalas propuestas. También deberían tomarse en consideración la deuda y otras circunstancias especiales, como la ocupación del Golán Árabe Sirio. Sin embargo, esa situación especial no ha sido tenida en cuenta.

49. El Sr. MWAKAWAGO (República Unida de Tanzania) dice que la Quinta Comisión debe tener en cuenta en sus deliberaciones la reciente Declaración del Milenio, en la que los dirigentes mundiales resolvieron hacer que las Naciones Unidas desempeñaran más eficazmente sus funciones de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales proporcionándoles los recursos y los instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades en esa esfera. La República Unida de Tanzania apoya la declaración formulada en nombre del Grupo de los 77 y China respecto de las escalas de cuotas para el presupuesto ordinario y las operaciones de mantenimiento de la paz.

50. Su delegación apoya la utilización del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y del ajuste en función de la carga de la deuda para determinar la capacidad de pago. Esos elementos deben aplicarse de conformidad con criterios universalmente aceptables. La creciente tendencia a dar a la Comisión de Cuotas instrucciones complejas sobre cuestiones que deberían resolverse mediante negociaciones políticas entre los Estados Miembros ha hecho más difícil la labor de la Comisión. Por consiguiente, su presente informe (A/55/11) no resulta particularmente esclarecedor en lo referente a diversos elementos de la metodología de la escala. Cabe esperar que los miembros de la Comisión de Cuotas resuelvan sus discrepancias respecto de las cifras definitivas sobre las participaciones respectivas de los Estados Miembros en el PNB mundial, a fin de que la Quinta Comisión pueda ponerse de acuerdo sobre una escala de cuotas para el presupuesto ordinario.

51. Debería mantenerse el actual límite mínimo de 0,001%, y no debería aplicarse a países en desarrollo una tasa de prorratio superior a 0,01%. Puesto que el período de base debe ser un múltiplo del período de la escala, la delegación de la República Unida de Tanzania es partidaria de un período de base de seis años sin nuevo cálculo anual. Cabe esperar que la Comisión de Cuota siga proporcionando a la Asamblea General asesoramiento técnico sobre las solicitudes de exención del Artículo 19 de la Carta, y es encomiable la intención de la Comisión de seguir examinando la posibilidad de establecer planes multianuales para el pago de los atrasos para Estados Miembros que atraviesan dificultades insuperables.

52. La Quinta Comisión debe llegar a un acuerdo sobre la metodología en que han de basarse las escalas de cuotas para el presupuesto ordinario y las operaciones de mantenimiento de la paz, y debe velar por que las cuotas se basen en criterios sencillos y equitativos para la determinación de la capacidad de pago.

Todos los Estados Miembros deben esforzarse por llegar a un consenso antes de enero de 2001 sobre las muchas cuestiones que se plantean en relación con ambas escalas. Aunque la Quinta Comisión entablará negociaciones paralelas sobre las dos escalas, debe otorgar prioridad a la del presupuesto ordinario. Esas negociaciones deben organizarse de manera que permitan la participación plena, transparente y apropiada de todos los Estados Miembros.

53. El Sr. STANCZYK (Polonia) dice que su delegación aborda el examen de la escala de cuotas con una actitud abierta, y está dispuesta a debatir todos los elementos de la metodología. El período estadístico de base constituye un elemento clave de esa metodología y tiene una importancia fundamental para reflejar lo más fielmente posible la capacidad de pago durante los años del prorrateo. La delegación de Polonia, como muchas otras, aprecia las ventajas de un período de base más corto. Sin embargo, teniendo presentes las advertencias de la Comisión de Cuotas contra los cambios frecuentes del período de base, no es partidaria de acortarlo por el momento.

54. Como se indica en el párrafo 70 del informe, la disponibilidad de datos fiables sigue siendo el punto débil de la metodología de la escala. Su delegación pide a la Comisión de Cuotas que redoble sus esfuerzos, en cooperación con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), para mejorar ese aspecto de la metodología.

55. La delegación de Polonia espera con interés explicaciones más detalladas sobre el prometedor concepto de la actualización anual con datos económicos más recientes, según lo propuesto por el representante de Francia en nombre de la Unión Europea. Ese método, que, según sus promotores, eliminaría fluctuaciones excesivas de una escala a la siguiente, parece útil teniendo en cuenta la abolición en 2000 del sistema de límites, de conformidad con la resolución 52/215 de la Asamblea General. Como se señala en el párrafo 131 del informe, la Comisión de Cuotas se propone examinar ulteriormente la cuestión del nuevo cálculo anual y espera que la Asamblea le proporcione orientación al respecto.

56. Como se señala en el párrafo 116 del informe, el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita ha sido parte de la metodología de la escala desde el comienzo. El nivel actual del ajuste, consistente en el promedio mundial del ingreso per cápita, con un coeficiente de desgravación del 80%, es aceptable. Queda pendiente la cuestión de cómo pueden mitigarse los efectos de la falta de continuidad experimentada por los países que atraviesan el umbral de bajos ingresos per cápita entre un período y el siguiente. A ese respecto, la delegación de Polonia destaca el interés de la propuesta "C" contenida en la resolución 54/237 D de la Asamblea General.

57. La fórmula de ajuste por deuda se ha venido aplicando al cálculo de sucesivas escalas de cuotas durante dos décadas. A pesar de algunas imperfecciones metodológicas, la fórmula ha pasado la prueba del tiempo y se ha demostrado útil para determinar la capacidad real de pago. La objeción de que entraña una doble contabilización sólo es pertinente en el caso del pago de los intereses de la deuda, que ya está contabilizado en el PNB, mientras que la devolución del principal no lo está. Para numerosos países, entre los que se cuenta Polonia, la fórmula de ajuste en función de la carga de la deuda también contribuye a garantizar un prorrateo equitativo. A pesar de la renegociación y

el reescalonomiento de la devolución de la deuda de Polonia, el servicio de la deuda constituye una onerosa limitación a la capacidad de pago del país, y lo seguirá siendo durante años.

58. Debe fortalecerse el papel de la Comisión de Cuotas. Convendría que se proporcionaran a la Asamblea General no sólo análisis técnicos, sino también asesoramiento técnico, conclusiones y recomendaciones. Polonia comparte la preocupación expresada por el representante de Nigeria en nombre del Grupo de los 77 y China por el hecho de que la Comisión de Cuotas no haya proporcionado a la Quinta Comisión suficientes orientaciones sobre la metodología de la escala.

59. La Sra. IBRAIMOVA (Kirguistán) dice que espera que los exhaustivos debates de la Quinta Comisión sobre la escala de cuotas conduzcan a un consenso sobre una metodología transparente y equitativa que refleje la capacidad real de pago de los Estados Miembros, dotando así a la Organización de una base financiera estable. Apoya la recomendación de la Comisión de Cuotas de que las futuras escalas de cuotas se basen en el PNB. La idea de un período de base de cuatro años acompañado de una reducción del período de la escala de tres a dos años (A/55/11, párr. 114) merece ser analizada, pues podría constituir una transacción adecuada entre las propuestas de un período de base de tres años y de seis años.

60. La utilización para el cálculo de la escala propuesta de información correspondiente al período 1993-1998 es origen de distorsiones, pues en cinco años puede cambiar la situación económica de cualquier país como consecuencia de dificultades económicas, desastres naturales o problemas creados por el hombre. Los muchos cambios registrados por la economía mundial desde 1993 han alterado el PNB de diversos países e incrementado la deuda externa de países y de regiones enteras. Conviene, pues, que se utilicen estadísticas financieras más recientes. Los tipos de cambio deben aplicarse con cuidado para no distorsionar los datos sobre el PNB. La oradora pregunta por qué se han utilizado en algunos casos los TCAP en vez de los TCM. Los datos económicos de Kirguistán deben convertirse utilizando los TCM.

61. El ajuste en función de la carga de la deuda es válido, pero deben clarificarse los criterios para su utilización. El ajuste debe basarse en la deuda total pendiente. El ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita es un elemento muy importante que contribuye a introducir criterios de equidad en los cálculos. Parece existir un acuerdo entre los Estados Miembros sobre la conveniencia de mantener el límite mínimo de 0,001% y el límite máximo de 0,01% para los países menos adelantados. Sin embargo, la reducción del límite general de las cuotas supondría un incremento de las responsabilidades financieras de Kirguistán, que, a pesar de que su PNB per cápita no representó en 1998 sino alrededor de un doceavo del promedio mundial, tendría que pagar una cuota mayor.

62. Como país al que se han aplicado las disposiciones del Artículo 19 durante los períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto de la Asamblea General, Kirguistán está convencido de que ningún país renunciaría deliberadamente a sus derechos de voto por no pagar sus cuotas. A pesar de las dificultades económicas, de su endeudamiento y de sus problemas de seguridad, Kirguistán ha pagado los atrasos de sus cuotas al presupuesto ordinario y ha adoptado medidas decididas para ponerse al día también en sus aportaciones a las

operaciones de mantenimiento de la paz. Ha pagado el monto mínimo necesario para evitar la aplicación del Artículo 19. En 1999 y 2000 aportó más de un millón de dólares a las Naciones Unidas. Cabe esperar que la Quinta Comisión y la Comisión de Cuotas examinen cuidadosamente los casos de todos los países a los que se aplica el Artículo 19, pues prácticamente todos ellos se ven afectados sin duda por distorsiones de las cuotas y de la capacidad de pago. El cumplimiento por todos los Estados Miembros de sus obligaciones financieras para con las Naciones Unidas es el principal requisito para la estabilidad financiera y el normal funcionamiento de la Organización, pero también es esencial contar con escalas de cuotas equitativas.

63. De no llegarse a un consenso sobre una nueva metodología para la escala de cuotas, debe seguir utilizándose la actual. Las deliberaciones de la Quinta Comisión deben basarse en un acceso transparente a la información y los cálculos utilizados para determinar la escala.

64. El Sr. ALATRASH (Jamahiriya Árabe Libia) hace suya la declaración formulada por el representante de Nigeria en nombre del Grupo de los 77 y China y lamenta que la Comisión de Cuotas no haya formulado recomendaciones concretas que puedan propiciar el consenso. Señala que, antes de la aprobación en 1974 de una resolución por la que se fijaban en el 25% y el 5,51%, respectivamente, las tasas máxima y mínima de prorrateo del presupuesto ordinario, los Estados Unidos de América habían pagado cuotas de hasta el 39%. Lamentablemente, el principio de la capacidad de pago, proclamado en la resolución, se aplica en forma poco equitativa, y la metodología estadística seguida presenta numerosas anomalías. En apoyo de esos argumentos, el orador cita estadísticas contenidas en documentos de las Naciones Unidas publicados a mediados del decenio de 1980, en los que figuran las cuotas pagadas por diversos Estados Miembros y se establecen comparaciones de cuotas, ingreso per cápita y producto nacional bruto. Esas estadísticas demuestran concluyentemente la existencia de distorsiones en la metodología empleada: los Estados más ricos, con mayor capacidad de pago, aportan un porcentaje mucho menor de su producto nacional bruto que los países menos adelantados. Debe encontrarse un método mejor para lograr la aplicación del principio de la capacidad de pago, a fin de establecer una situación más equitativa para los países del tercer mundo.

65. El orador destaca la desigualdad Norte-Sur y cita otras estadísticas para demostrar que el Norte, en el que vive sólo un 20% de la población del mundo, controla el 80% del comercio mundial y consume el 80% de los recursos del planeta. Además, el ingreso medio de los 20 países más ricos es 37 veces superior al de los 20 países más pobres, y casi la mitad de la población mundial vive con menos de 2 dólares diarios.

66. Al prorratear entre los Estados Miembros los gastos de las Naciones Unidas deben tomarse asimismo en consideración otros factores. Como es sabido, hay un Estado que impone sanciones y otras medidas punitivas que entorpecen el progreso y la prosperidad en los países en desarrollo. Esas medidas son incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas. Es necesario oponerse a ellas, pues perjudican a las relaciones internacionales y dificultan el establecimiento de un sistema económico internacional basado en la justicia y la equidad. La imposición de sanciones económicas no sólo afecta al potencial de desarrollo de los Estados a los que se aplican, sino también a la población civil. Por ejemplo, las

sanciones impuestas a Libia afectan a todos los ciudadanos del país y han causado daños estimados en más de 30.000 millones de dólares de los Estados Unidos.

67. El Sr. OUCH Borith (Camboya) recuerda que la Declaración del Milenio ha reafirmado la voluntad de los Estados Miembros de proporcionar a la Organización recursos suficientes y de aumentar la transparencia de sus procesos de adopción de decisiones. Las escalas de cuotas para el presupuesto ordinario y para las operaciones de mantenimiento de la paz deben analizarse en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas. Sin embargo, esos debates serán ociosos a menos que se aborde la causa primera del deterioro de la situación financiera de la Organización: el hecho de que algunos países desarrollados no pagan íntegra y puntualmente y sin condiciones sus cuotas para el presupuesto ordinario y las operaciones de mantenimiento de la paz. Se trata de una responsabilidad ética además de jurídica.

68. El principio de la capacidad de pago es el criterio fundamental para la determinación de las escalas de cuotas. El ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita debe mantenerse como parte integral de la metodología de la escala, al igual que la tasa mínima de 0,001% y la tasa máxima de 0,01% para los países menos adelantados.

69. La escala de cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz debe examinarse junto con la escala para el presupuesto ordinario, pues a ambas se aplica la reforma de las Naciones Unidas. Las operaciones para el mantenimiento de la paz han registrado un aumento considerable y deben recibir financiación adecuada de los Estados Miembros. La escala para las operaciones de mantenimiento de la paz, como la del presupuesto ordinario, debe reflejar en forma realista la actual situación económica de los Estados Miembros. Cuando se adoptaron en 1973 las actuales disposiciones para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, se incluyó a Camboya en el grupo C. Sin embargo, como resultado de tres decenios de guerra civil y crisis económica, Camboya se ha convertido en uno de los países menos adelantados del mundo, con un PNB medio per cápita de 300 dólares anuales, cifra inferior a la de alguno de los países del grupo D. Aunque otorga gran importancia al cumplimiento de sus obligaciones financieras para con la Organización, Camboya está limitada por la dura realidad de su situación económica. Por consiguiente, pide a la Quinta Comisión y a la Comisión de Cuotas que examinen la posibilidad de reclasificar a Camboya del grupo C al grupo D a efectos del prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

70. El Sr. ČALOVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que es necesario promover la relevancia y eficacia de la Organización, así como su funcionamiento democrático. El funcionamiento de las Naciones Unidas desde su fundación ha sido determinado esencialmente por el contexto político internacional. En la época de la confrontación, las grandes potencias trataron de controlar a las Naciones Unidas para sus propios fines políticos. Desde 1990, sin embargo, la situación ha cambiado completamente. En la actualidad, la mayoría de los Estados Miembros consideran que la Organización es esencial para su seguridad y desarrollo nacionales e internacionales; por consiguiente, deben estar dispuestos a financiar sus actividades.

71. Su delegación ha tomado nota de las declaraciones en que se han esbozado las posiciones de los Estados Unidos de América, la Unión Europea, el Grupo de los 77 y China y otros grandes contribuyentes. Es significativo que en todas esas declaraciones se haya destacado la necesidad de encontrar formas de conciliar las diferencias entre los diversos países y grupos de países. Su delegación está convencida de que puede llegarse a un consenso hacia el final de la parte principal del período de sesiones en curso. Las cuestiones técnicas que se plantean deben ser tratadas por los órganos de expertos pertinentes, y las delegaciones deben centrarse en la construcción de la voluntad política necesaria para llegar al consenso.

72. En los debates celebrados hasta el momento no se ha abordado el funcionamiento actual de los órganos principales y sus numerosos órganos subsidiarios. En particular, no se ha examinado la cuestión de si el funcionamiento de esos órganos refleja los deseos e intereses de la mayoría de los Estados Miembros o si podría preverse un sistema menos costoso, más democrático y mucho más pertinente y eficaz, especialmente desde el punto de vista de los Estados pequeños y medianos. No cabe duda de que podrían establecerse arreglos más económicos, en particular para la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. La Comisión podría llegar a un acuerdo sobre un nuevo sistema en el que se prescindiera de la mayoría de los órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y se reafirmara el papel central de la Asamblea como principal órgano representativo, de deliberación y de elaboración de políticas de la Organización. Con ello se reduciría sustancialmente el monto del presupuesto y se facilitaría el prorrateo equitativo de los gastos de la Organización. Las economías obtenidas podrían asignarse a programas de desarrollo y misiones de mantenimiento de la paz. Por último, cualquier nuevo procedimiento para el prorrateo de los gastos de la Organización debe basarse en una determinación precisa y actualizada de la capacidad de pago de cada Estado Miembro y debe permitir a la Organización funcionar sin dificultades financieras.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.